

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON  
CARÁCTER ORDINARIO EL VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**

**PRESIDENCIA**

D. Segundo Tejedor Gancedo

**CONCEJALES ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. María Consuelo González Martínez

D<sup>a</sup>. Azucena Rebollo Martínez

D. José Ignacio Ordás Cubillas

D. Óscar López Prieto

D<sup>a</sup> Lucila Julia Guerrero Rey

D. José Manuel Pérez Merino

D. Higinio García Domínguez

D. Julián Ordás Nava

En la localidad de VILLAMAÑÁN siendo las 12.00 HORAS del día **22.02.2014**, previa convocatoria reglamentaria operada en virtud de resolución de Alcaldía de referencia al libro de resoluciones de esta Corporación 055/2014, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Segundo Tejedor Gancedo, las Concejales y Concejales anotados al margen, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria conforme al Orden del Día aprobado, con la asistencia del Secretario de la Corporación, don Luis Mariano Martínez Alonso.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, tras haberse comprobado la existencia del Quórum suficiente para su válida celebración conforme el Art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

---

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DESDE EL ULTIMO ACTO DE FISCALIZACIÓN VERIFICADO.**

**3º.- PROPUESTAS DE GOBERNANZA CORPORATIVA QUE EL SEÑOR ALCALDE DESEA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES EDILES.**

**4º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

**PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**Artículo 91.**

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.  
[...]

**Artículo 97.**

[...]

1. **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

2. **Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente

**Artículo 109.**

1. De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

- a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b. Día, mes y año.
- c. Hora en que comienza.
- d. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f. Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la intervención, cuando concurra.
- g. **Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.**
- h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- j. Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.”.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36.1, 80, 82, 83 y 91 del RD 2568/1986 y el Artículo 47.2 del RDL 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, su Señoría pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador de la sesión verificada con carácter ordinario el UNO DE FEBRERO de dos mil catorce, que se da por leída al haberse remitido copia junto a la convocatoria del presente acto, amén de encontrarse a disposición de todos los vecinos del municipio en el sitio web del Ayuntamiento ([www.aytovillamanan.es](http://www.aytovillamanan.es)). No formulándose ningún reparo u observación al fondo ni al resultado de los acuerdos en ella reflejados se declara aprobada, elevándose a definitiva y procediéndose a su transcripción a libro de actas de la Corporación.

**PUNTO SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DESDE EL ULTIMO ACTO DE FISCALIZACIÓN VERIFICADO.**

En cumplimiento de las previsiones del artículo veintidós, apartado dos, letra a de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a dar cuenta de las resoluciones y actuaciones llevadas a cabo por el señor Alcalde de la Corporación en ejercicio de sus funciones desde el último acto de fiscalización, a tal efecto se remitió a los Ediles un glosario comprensivo de las últimas resoluciones dictadas por su Señoría, concretamente desde la número veintiocho a cincuenta y cuatro, interpelándose a los asistentes al acto para que realicen cuantas alegaciones, puntualizaciones y observaciones tengan por conveniente no verificándose ninguna por lo que procede su transcripción en el libro de resoluciones que custodia el señor Secretario, así como una copia del apéndice a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de las previsiones que en tal sentido se recogen en la normativa reguladora de las bases del régimen local.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión de Haciendas y Contratación en su sesión de veintiocho de enero, en relación con la relación de facturas de referencia 02/2014:

*“Se procede al examen de la relación de facturas con referencia 2/2014, correspondiente a las sentadas en el registro municipal de facturas entre los asientos **treinta y siete y cincuenta y ocho** correspondientes al ejercicio dos mil catorce por un importe catorce mil trescientos veintidós con ochenta y ocho euros; Doña Lucila Julia realiza el siguiente voto particular.*

*1º.- La factura consignada con el número cincuenta y seis, por un importe de tres mil setecientos cincuenta y seis con veinte euros, a favor de AZALEA SL, por suministro de arbolado: desea saber donde se ha realizado la plantación y si se ha obtenido algún tipo de subvención para proceder a dicha actuación. La presidencia le indica que no se trata de una plantación de arbolado destinada a su explotación comercial, sino de árboles destinados al ornato público de la zona en la que confluyen las calle Baltasar Prieto y la carretera nacional 630, un triángulo que hasta no hace mucho presentaba un estado de abandono y degradación notables, habiendo sido un entorno rehabilitado con los sucesivos trabajos que en la misma se llevan desarrollando desde el pasado verano. Don Higinio manifiesta su preocupación por el monto total de los trabajos realizados en esta zona, en concreto y de cara al futuro, se pregunta el coste total que para las arcas municipales implicará la necesidad de vertebrar el mantenimiento de una nueva zona ajardinada que debe sumarse a las muchas ya existentes. En este sentido, la presidencia le indica que la especie de arbolado por la que se ha decantado, no precisa de apenas cuidados.*

*Al no formulase observación alguna que necesite mayor abundamiento en su contenido, se eleva **DICTAMEN FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO PLENO RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN DE LA RELACIÓN SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANO”.***

Se toma razón del contenido del dictamen y de las transferencias correspondientes.

En otro orden de cosas, se ponen en conocimiento de los miembros de la Corporación los siguientes asuntos:

1º.- Que la Sociedad de Cazadores de Villamañán ha procedido a la formalización ante la Junta de Castilla y León de del PLAN CINEGÉTICO DEL COTO PRIVADO DE CAZA LE-10.026, elaborado por don J. Fernando Domínguez de Lucio (número de colegiado 12.352), apareciendo como directrices del documento las siguientes:

*“En cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León, que en su artículo 40.1 estipula que la Dirección General exigirá a los titulares de terrenos cinegéticos la confección de Planes Cinegéticos, cuya aprobación será requisito indispensable para la constitución de un nuevo Coto de Caza para poder cazar en uno ya constituido, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 5 de mayo de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes de Ordenación Cinegética y se regula el procedimiento de renovación de aquellos que cumplen su período de vigencia, se elabora, por encargo de su titular, la presente memoria correspondiente a la renovación del Plan Cinegético del coto privado de caza LE-10.026, denominado Villamagna, de Villamañán en la provincia de León.*

*El plan de aprovechamiento cinegético pretende, al igual que los anteriores redactados, ordenar el aprovechamiento de las distintas especies cinegéticas presentes en el coto en consonancia con su capacidad biológica, marcando las pautas necesarias para asegurar además su conservación, protección y fomento.*

*Por otra parte, en la presente renovación del plan cinegético se contempla una modificación de las especies objeto de aprovechamiento, ya que es intención de la titularidad, debido a la fuerte colonización del coto por el corzo en los últimos años, en los que han tenido un significativo número de siniestros de ejemplares de la especie con automóviles, iniciar en esta temporada su aprovechamiento, controlado de esta forma su abundancia con la confianza de reducir el número de siniestros.”*

El Ayuntamiento se da por enterado, instando a los servicios administrativos para que se proceda a la redacción del documento administrativo accesorio al acuerdo del plenario municipal del año mil novecientos noventa y nueve, en los términos fijados por este órgano colegiado en su sesión de uno de febrero, procediendo a su remisión a la autoridad competente.

2º.- Se da cuenta de que en virtud de la ORDEN FYM/49/2014, de 3 de enero, sobre actualización de autorizaciones ambientales integradas en Castilla y León, en los términos

previstos en la Disposición Transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, resultante en su tenor actual de sendas modificaciones que traen causa de la Ley 5/2013 y de la Ley 22/2011, se ha procedido a la actualización de la autorización tal con que cuenta la instalación SAJOCAS SL, radicada en la localidad de Villamañán.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado del trámite referido en el párrafo anterior, sin que considere preciso realizar alegación o interponer recurso administrativo o jurisdiccional alguno, debiéndose dar cuenta de ello al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

2º.- Se da cuenta de que ha aparecido publicado el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamañán para dos mil catorce en el Boletín Oficial de la Provincia de León de catorce de febrero, número treinta y uno, de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día cinco de octubre de dos mil trece.

El Plenario se da por enterado de la entrada en vigor del Presupuesto General y con fecha de efectos uno de enero, instruyéndose a los servicios administrativos para que procedan a dar cuenta del contenido del expediente tramitado a la Administración competente en materia de tutela financiera de las Entidades Locales.

3º.- Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León de catorce de febrero de dos mil catorce, número treinta y uno, del contenido de la resolución de alcaldía de referencia 361/2013, por la que se aprobaba el Padrón Tributario de la tasa fiscal correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la localidad de Villamañán, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil trece, con lo que queda expedita la fase de recaudación en período voluntario de las cuotas devengadas en función de las lecturas verificadas en cada una de las tomas existentes a disposición de los usuarios del servicio.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado

4º.- Se da cuenta de la pretensión de la empresa adjudicataria de la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMAÑÁN, número 189, del Plan Provincial de Cooperación Municipal de dos mil trece, VIDAL FERRERO SL, de que le sea dispensada una prórroga en el plazo para su ejecución, debido a la coincidencia del periodo invernal y el periodo vacacional en la construcción, así como las condiciones meteorológicas adversas, que han imposibilitado la finalización de las mismas en sus últimas unidades, la colocación de la capa asfáltica de rodadura, precisamente la más afectada por las condiciones climáticas.

Por parte de la Alcaldía se ha trasladado a la Diputación Provincial de León la inexistencia de inconveniente alguno por parte de esta entidad en relación con la dispensa de la prórroga interesada.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

No formulándose ninguna otra objeción, se da por concluso el preceptivo acto de fiscalización de las actuaciones llevadas a cabo por la presidencia en el ejercicio de sus competencias propias.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS DE GOBERNANZA CORPORATIVA QUE EL SEÑOR ALCALDE DESEA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES EDILES.**

Su señoría el Alcalde, desea recabar el parecer de los miembros de la Corporación, representantes de la población del Municipio, respecto a diversos asuntos, a fin de garantizar el mayor consenso entre los Corporativos, ofreciendo ante los ciudadanos una imagen de unidad y coordinación en la gestión de asuntos que a todos preocupa e interesa, según el siguiente orden:

**1º.- APRECIACIÓN DE UN ERROR MATERIAL EN LA DETERMINACIÓN DE LAS FESTIVIDADES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE VILLAMAÑÁN SENTADAS EN ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE:**

En fechas recientes se ha apreciado la existencia de un error material en la elaboración del acta correspondiente a la sesión plenaria de cinco de octubre, cual fue el reflejo en la misma del día 9 de septiembre como festividad local en Villamañán, cuando en realidad la fecha acordada y la procedente es el día 8 de septiembre.

Habida cuenta de la posibilidad establecida en la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las Entidades Locales y, en general, del procedimiento administrativo general de las Administraciones Públicas, en sede de apreciación y corrección de errores materiales y de hecho, debe procederse a la enmienda de la incidencia indicada.

Visto lo cual, por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes, que son la totalidad de los que integran la Corporación se adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**MODIFICAR LAS FESTIVIDADES LABORALES ADOPTADAS EN LA LOCALIDAD DE VILLAMAÑÁN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL CATORCE, QUEDANDO HABILITADAS A LOS EFECTOS OPORTUNOS, EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL Y EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE, NO EL DÍA NUEVE, DANDO CUENTA DE ELLO A LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE PARA QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN.**

**2º.- TOMA DE RAZÓN DE LA PRETENSIÓN DE DON FLORENTINO CARRO RODRIGUEZ, PERSONAL CONTRATADO LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER INDEFINIDO DE JUBILARSE ANTICIPADAMENTE:**

Con fecha veinte de febrero, RE/193/2014, don Florentino Carro Rodríguez, a la sazón personal laboral contratado con carácter indefinido en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villamañán, suscribe formalmente una declaración ante el Secretario de la Corporación que se concreta en su deseo de poner fin a dicha relación, acogándose al expediente de la jubilación anticipada con fecha quince de agosto de dos mil catorce, si bien condicionada a que la fecha de efectos de la misma los derechos y condiciones aplicables sean los mismos que le han sido puesto de manifiesto recientemente por la Tesorería General de la Seguridad Social y siempre que la normativa aplicable no sea objeto de modificación, supuesto caso en que su solicitud quedará condicionada al examen de sus términos y condiciones.

Dado que la prestación de los servicios municipales obligatorios precisa de contar con al menos tres operarios de servicios múltiples, tal y como se ha puesto de manifiesto por la fuerza de los hechos, debe procederse a la sustitución de don Florentino Carro Rodríguez recurriendo a alguna de las posibilidades previstas al respecto en la normativa reguladora del régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Habida cuenta de la congelación del acceso de nuevo personal al sector público operada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dos mil catorce, así como la

extemporaneidad de proceder a la implementación de una oferta de empleo público, a la vista de la aprobación definitiva del presupuesto general municipal para dos mil catorce.

Contando con dotación presupuestaria suficiente para la cobertura de los gastos correspondientes a las necesidades de personal apuntadas en los párrafos anteriores, de forma que en ningún caso la sustitución pretendida ocasionaría un incremento de aquellas, viéndose conculcadas las limitaciones indicadas o comprometidas las previsiones presupuestarias reputadas en el momento de elaboración del proyecto de presupuesto, que arroja el respeto de las magnitudes preceptivas (estabilidad presupuestaria y regla de gasto), se infiere la necesidad de habilitar un procedimiento tendente a la selección de un trabajador contratado laboral con carácter temporal y condición de peón ordinario, sujeto al régimen de la prestación de servicios en la condición de interino y en tanto en cuanto pueda procederse a la dotación de la plaza con carácter definitivo.

Visto lo cual, los ediles asistentes al acto plenario, que son la totalidad de los que integran la Corporación de Villamañán, adoptan el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.- TOMAR RAZÓN DE LA VOLUNTAD DE DON FLORENTINO CARRO RODRIGUEZ DE PROCEDER A PONER FIN A SU RELACIÓN LABORAL CON ESTE AYUNTAMIENTO, AL ACOGERSE A LA FIGURA DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA, CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS.**

**SEGUNDO.- INSTRUIR A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES PARA QUE PROCEDAN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTUCIONES OPORTUNAS Y PRECEPTIVAS PARA LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE UN NUEVO TRABAJADOR (EN CONDICIÓN DE INTERINIDAD Y CON CATEGORIA DE PEON ORDINARIO) QUE SUSTITUYA A DON FLORENTINO CARRO RODRIGUEZ A PARTIR DEL DÍA DE SU PRETENDIDA JUBILACIÓN, CON LAS PREVENCIÓNES ESTABLECIDAS, RESPETANDO LAS LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS APLICABLES Y RECABANDO, CON CARÁCTER PREVIO A TODO ELLO EL VISTO BUENO DE LA ADMINISTRACIÓN CON COMPETENCIA EN MATERIA DE TUTELA FINANCIERA Y DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

#### **PUNTO CUARTO. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Concluido el examen de los asuntos incorporados al orden del día de la sesión, se da apertura al preceptivo turno de ruegos y preguntas en el que se verifican las siguientes intervenciones, transcritas fielmente por el señor Secretario de la Corporación, de conformidad con lo que llevo a entender en el acto plenario y reflejo en las someras notas que tomo, sin que a la fecha de cierre del borrador se haya hecho entrega al mismo, por parte de ninguno de las señoras y señores ediles copia redactada del contenido de sus intervenciones:

❖ Doña Julia Guerrero Rey:

- Agradece a la presidencia la colocación de números identificativos en los inmuebles de la pedanía de Villacalbiel-San Esteban, haciendo bueno de esta manera el compromiso que asumiera en su día. Por otra parte, la presidencia le hace conocedora de que el pasado jueves un vecino de esta localidad puso en su conocimiento su oposición a que se modifique el nombre de la Calle El Reguero por el de la Calle El Ejido; efectivamente doña Julia reconoce que ello es así, toda vez que se trata de una denominación ajustada a la realidad histórica por ella comprobada y de que se trata de un deseo de la vecindad radicada en esta localidad. Se le recuerda que la modificación del nombre de una calle solo puede

operarse en virtud de un expediente administrativo previo, en que se dé audiencia a los afectados y se ponga en conocimiento de cuantas administraciones detentan competencias que se pueden ver afectadas por un cambio de esa naturaleza.

- Ruego que se proceda a la instalación de un badén o de cualquier otro elemento viario que obligue a los conductores que transitan por la localidad de Villacalbiel-San Esteban, a reducir la velocidad, mejorando la seguridad de los peatones. Se viene observando que el tráfico procedente de la localidad de Villibañe suele hacer caso omiso de la señalización vertical, así como de las limitaciones genéricas de velocidad máxima en zona urbana. El señor Alcalde la imposibilidad inmediata de atender su demanda, habida cuenta del elevado importe que arroja el establecimiento de este tipo de elementos viales, comprometiéndose no obstante a poner en conocimiento del titular de la vía las condiciones apuntadas por la edil en su intervención.
- Ruego que por parte del Ayuntamiento se proceda a la retirada de los restos, que ha consecuencia de la precipitación de un árbol por las fuertes rachas de viento que se han vivido estas semanas, del vallado existente en el parque infantil de la localidad de Villacalbiel San Esteban, en tanto que la endémica situación de las arcas de la pedanía le impiden asumir el coste de tal operación. Su señoría gira instrucciones para que se proceda a la retirada y renovación del vallado indicado.

❖ Don Julián Ordás Nava:

- Se interesa por las novedades que se hayan podido verificar en el seno del procedimiento judicial seguido por doña Lina Jabares contra el Ayuntamiento de Villamañán a consecuencia de una ocupación ilegítima por parte de aquella del vial público en la localidad de Benamariel. En este sentido se le indica que no se ha registrado ninguna operación añadida a la declaración, que en condición de testigo, realizará don Florentino Carro Rodríguez el pasado mes de octubre ante el Juez de lo Contencioso Administrativo número 1 de León.

Seguidamente, D. Segundo Tejedor Gancedo Alcalde-Presidente levanta la Sesión. Siendo las doce horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretario DOY FE.

**EL ALCALDE**

Segundo Tejedor Gancedo

**EL SECRETARIO**

Luis Mariano Martínez Alonso